



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

10380

Nº. 0637

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10380 DE 2016, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 66 No. 17 - 09, DE LA NOMENCLAURA URBANA DE ESTA CIUDAD.**

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10380 DE 2016  
RADICADO ORFEO No. 2016123880100020E**

Bogotá, D.C., 26 DIC 2016

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "DOGGO'S CENTRO VETERINARIO", ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

### ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa con el escrito Radicado No. 20150220146132, del 14 de diciembre de 2015, mediante el cual el ciudadano anónimo denunció que en la Veterinaria que se llama Dogg's, ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, no dispone de ninguna medida de salubridad de las que se exigen, tiene áreas no aptas para cirugía, tiene epidemia de ratas, causando que la salud de los animales allí custodiados, esté en peligro porque no hay control de plagas. (Folio 2 y 3).

A través del Radicado Orfeo No. 20161230005081, del 14 de enero de 2016, este despacho requirió al Propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, para que allegara la documentación establecida en la Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto 1879 de 2008. (Folio 6).

El día 14 de enero de 2016, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizaron visita de inspección y verificación al establecimiento de comercio denominado "DOGGO'S CENTRO VETERINARIO", ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, en la cual determinaron que efectivamente la actividad desarrollada es la de Centro de Veterinaria. (Folios 10 y 11).

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

En cumplimiento de las obligaciones legales, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, verificó el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**DOGGO'S CENTRO VETERINARIO**", ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, Representado Legalmente por el Señor **LUÍS FRANCISCO CORTÉS MEJÍA**. A lo cual el investigado allegó la totalidad de los documentos, tal y como quedó evidenciado a través del Radicado Orfeo No. 2016122000530220 del 20 de enero de 2016, con el que aportó copia de la Matrícula Mercantil, Solicitud de información sobre norma urbanística y/o uso del suelo, concepto sanitario favorable emitido por el Hospital de Chapinero el 9 de octubre de 2015, certificación de Sayco - Acinpro y comunicación de apertura de establecimiento comercial, así mismo con el Radicado No. 20161220088972, del 8 de septiembre de 2016, el señor **LUÍS FRANCISCO CORTÉS MEJÍA**, allegó a este despacho copia del concepto sanitario favorable emitido por el Hospital de Chapinero el día 3 de junio de 2016.

Por consiguiente, es claro para el Despacho que el establecimiento de comercio denominado "**DOGGO'S CENTRO VETERINARIO**", ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, Representado Legalmente por el Señor **LUÍS FRANCISCO CORTÉS MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.354 de Bogotá, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, destacándose que la actividad de **CONSULTORIO VETERINARIO Y PELUQUERÍA CANINA**, se encuentra permitida por el uso del suelo del sector y cumple con la condición exigida por el mismo por consiguiente se archivará la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,